

315 / *no. 1111*
Habana 5 de Feb. de 1836

ARCHIVO NACIONAL

CLASIFICADO

D.ⁿ Daniel Warren solicitando inter-
venia exclusivamente en el reembarque de maxime
en extranjeros correspondientes a los buques mer-
cantes Ingleses y Anglo-americanos.

GUERRA

NUMERO

7073

Escribania de Guerra



Septiembre 27 1836

32.



Excmo. Sr. Virrey del Reyno Gov. y Cap. gen.

Habana 9 de Febrero de 1836 D. Daniel Warren vecino de esta Ciudad con carta de naturalizacion, ante V.E. del modo que sea mas conforme y respectuoso dice: Que una larga experiencia ha demostrado los graves perjuicios que sufren los Capitanes y Consignatarios de los buques Ingleses y Americanos mercantes que arriban a este Puerto por la continua desercion de marineros que les ocurre sin mas causa que la de haver algunos hombres mal intencionados que los aconeesan y reducen a dar ere paso, para reembarcarlos mas despues en distinta nave y aprovecharse dela gratificacion que en este caso facilitan aquellos por cada marino consultado a V.E. en ante por falta de brazos, y ademas se reembolsan tambien los danos de remefante iniquidad de una gran parte de los abances de ellos infelices a pretexto de haberles proporcionado en tierra posada y alimento, de suerte que no solo causan dano al comercio por la frecuente interrupcion de salida que paralisan las expediciones, sino que sacan un lucro positivo de hecho tan abominable

Por el Sr. Comandante de Marina y Capitan de Guerra p. me consulte

Fuero

Excmo. Sr.

El Auditor recuerda haberse como que no pueden emprender salida consultado a V.E. en ante por falta de brazos, y ademas se reembolsan tambien los danos de remefante iniquidad de una gran parte de los abances de ellos infelices a pretexto de haberles proporcionado en tierra posada y alimento, de suerte que no solo causan dano al comercio por la frecuente interrupcion de salida que paralisan las expediciones, sino que sacan un lucro positivo de hecho tan abominable

Jurado: salvo Sr. Raban
18 de febrero de 1836

Cmo Señor

Felipe Martinez

nable que estan prohibidos con multa
y otras demertraciones adoptadas por el
Gobno; pero que no bastan a contener
la insidencia ni se disminuyen los
males por que cuidan muchos de pro-
ceder con toda cautela y precaucion
para eludir la reponsabilidad,

Solamente una u otra maximo

Hab. 17 de Mayo de 1836

Que el Sr. Comendador en libertad de solicitar otro
que reembarcarse, pero para esto
se le da licencia escrita del Capitan
o del Consul de la Nacion a que pertenece

En cuyo documento ninguna persona
deve obligarle ni facilitarle modo
de permanecer en tierra; pero es cierto
que apesar de esta disposicion
septan alor que bafan sin este requi-
sito y aun reducen alor que impensaba
hacerlo, siendo lo peor que casi nunca
puede descubrirse al reductor por q.
son muchas las personas dedicadas
a tan gravosas negociaciones torpe
y licitas.

Fuente

Habana 22 de Mayo de 1836

Me caballeria Jiral primer
vonde, segun informo de
criticos, se hallan los an-
tendentes que se han soli-
citado, para que en su

Para remediarlos de una
vez y evitar perpetuamente tales
abusos nada parece mas conveniente
que autorizar a una sola persona
para que con sea la que exclu-



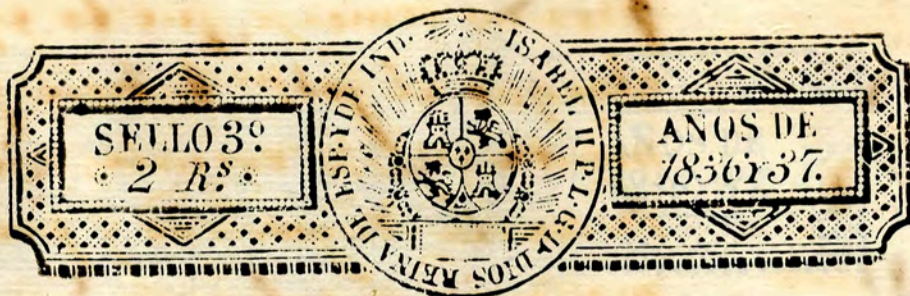
vista diga lo que se ofusivamente se encargue de reembarcarlos
 ca sobre la presente son maximeros de las dos referidas naciones que
 con licencia y autorizacion legitima se
 hallen en tierra en espera del buque que
 los necesite. De este modo unico no habria
 por donde se atreva a ejercer las sugerencias
 que motivan la derexion, por que no prome
 tiendoles sacar la ganancia que les ofrece
 el hecho de presentar a un Capitan o consignatario
 los que se necesitan para dar salida
 a una embarcacion, carecen de moviles
 y de estímulos y se abstendran de incurrir
 en acciones malas sin esperanzas de que
 les proporcionen bienes.

El Exponente por Excmo al
 solicitar la indicada gracia y permiso de
 casa en su intachable conducta obra en
 esta Ciudad por el largo periodo
 de diez y seis años no interrumpidos de ve
 cindad y Residencia fija en ella y que lo
 han hecho acreedor a haber obtenido
 carta de naturaleza expedida p. N. E. mismo
 con arreglo a la Ley en el año proximo pas.
 y en que a mayor abundamiento tiene res
 ponsabilidad bastante y conocida

para no temer que la exposición
alargue el Gob.^{no} tubiere por comben
iente y justo exigirla, sino procedie
ra con la religiosidad y pueras que d
mandara su encargo

Cuenta además con la seguridad
de que los Tres Conules de las respecti
vas naciones por el conocimiento particu
lar que de él tienen del q^o habido y por la
intima persuasión en que están de q^{ue}
es sumamente pernicioso la conducta
de las ~~de~~ personas que se ejercitan en
seducir marineros, no solo tendrán
por muy provechosa y benefica la m
dida que propone, sino que se alegrar
án de que recaiga la indicada aut
orización exclusiva en el suplicante
con quien pueden entenderse en su
misma idioma y saben que no es cap
de abogar ni de exponerse a recom
pensiones y cargos de ninguna espe
cie en cuya virtud y haciendo la instanc
mas sumisa y respectuosa

A. S. E. Suplica se sirva mandar que
previo informe de los Tres Conules
de S. M. B. y general de los Estados
Unidos se despache al exponente el
correspondiente permiso y licencia
para q^{ue} exclusivamente intervenga.



36.

3

y haga el reembarque de los marineros
de los buques mercantes de esas dos naciones
que se hayan en tierra con autorización
competente, prohibiéndose absolutamente
à toda otra persona que lo intente bajo
la pena y multa establecida contra la
que seducen aquellos individuos à la
desercion teniendo presente para ello
el merito de cuanto se ha recomendado
en esta instancia y la responsabilidad
del solicitante para responder à cuanto
hubiere lugar en el desempeño de
dho. encargo: cuya gracia pide y espera
de la notoria rectitud y purificacion de S. E.
Otras: el expediente que devidamente acom-
paña y que pide se le devuelva luego
que haya causado su efecto instruir à
S. E. de la intachable vida y conducta
del replicante y del concepto publico
en que està, todo alor fin que puedan
ser de justicia y se pide como arriba
Habana y feb.º 3 de 1836 -

Excmo. Sr.

[Signature]

Traduccion

Consulado Británico. Habana 5 de Julio de 1836.
 Como Sr. Tuve el honor de recibir el oficio de V.E. de 15
 del pasado incluyendome la solicitud de Mr Daniel
 Warren, que devuelvo adjunta con mi parecer acerca de ella.
 Todo lo que manifiesta Mr Warren, con respecto al estado
 de los marineros Ingleses en este Puerto, es cierto al pie
 de la letra. Con frecuencia se les induce a que se deser-
 ten de sus buques por los dueños de forajadas, les facilitan
 medios de cometer escusos y despues los dejan en la mayor
 miseria o bien los embarcan recibiendo el forajero del Ca-
 pitán que los ocupa, el adelanto de sus salarios en pago
 de las deudas que han contraído. Para remediar este
 mal, no considero mala de ninguna modo la idea de Mr
 Warren de limitar el privilegio de proveer de marineros
 a los buques a una persona de responsabilidad; y creo
 que si V.E. esta dispuesto a llevarla a efecto, el mismo
 Warren pudiera ser muy apropiado para ere en cargo.
 Tengo el honor de ser, Como Sr. de V.E. el mas obediente
 humilde servidor = Firmado = E D Solmi = Consul =
 Al Como Sr D Miguel Tacon, Capitan General de la
 Isla de Cuba & C = Habana =

Certifico que la traduccion que precede es conforme a su original
 en idioma Ingles a que me remite. Habana 12 de Julio de 1836.

Luis Payne

Habana a once de Julio de mil ochocientos treinta y seis.

Agreguese a su expediente para lo que corres-
 ponda y pase a la consulta.

J. P. de Lassarabury

British Consulate
Havana 5th July 1836

Most Excellent Sir

I have had the honor of receiving your Excellency's official letter of the 15th of last month enclosing a petition from Mr. Daniel Warren which I now beg to return accompanied as your Excellency desired with my remarks thereon

All that Mr. Warren states respecting the situation of British Sailors in this port is true to the letter. They are frequently induced by the keepers of Boarding houses to desert from their vessels, supplied with the means of committing excesses, and are afterwards left in a state of the greatest misery, or are shipped off, the Boarding house Keeper receiving from the

To His Excellency
Don Miguel Tacón
Captain General of the Island of Cuba
Havana

from the Captain who engages them
their wages in advance in payment
of the debts they have contracted.

To remedy this evil I consider
Mr Warren's suggestion of limiting
the privilege of supplying ships with
seamen to one responsible person,
by no means a bad one, and I
think if your Excellency were
disposed to carry it into effect,
he, Warren might be very suitable
for such an office.

I have the honor to be

Most Excellent Sir

Your Excellency's

Obedt: Humble Servant

C. D. F. Mue

Consul

Consulado de los
Estados Unidos

139.
8.

Habana quince de Julio de mil
ochocientos treinta y seis -

Agreguese a los expedientes
para lo q correspondan -

Lorevowu Laxnambur

Acabo de recibir el oficio de
P.E. con fha de 15 de junio p.p.,
en que me comunica un memorial
de D.^a Daniel Warren, proponiendo
remediar ciertos abusos que en el
expone tocante a los marineros de
los E. U. y de la Gran Bretaña
q^e arriban a este puerto, y pidiendo
mi opinion sobre la materia.
No admite duda alguna la exis-
tencia de estos abusos, y lo mucho
que menoscaban los intereses de la
clase incauta de hombres que llegan
a ser las victimas de este sistema
de seducción y de fraude. Diaria-
mente se me presentan pruebas
evidentes de ello; y estando haciendo
con la mayor prisa las ultimas
disposiciones de mi partida para los
E. U. que se ha de verificar
mañana por la mañana, solo
puedo decir, que me servirá de
mucha satisfaccion el que se
ensaye cualquiera medida que
tenga por objeto, como creo que
la propuesta obtiene, el enmen-
dar o a lo menos disminuir
este monstruoso daño; y por lo
que conozco del exponente,
D.^a Daniel Warren, han-
sidero mejor calificado
que cualquiera de los que

Comercio de su clase, para de-
-var adelante la medida que
proponer. Dios Gué a V.E.
m. a S. Habanas 13 de
Julio de 1836

Exmo. Sr.

N. P. M.

Al Exmo. Sr. D. Miguel Tacón
Capitan General
De al De al
De al

Ha